

JRL - AR.  
B0019007152

**Cofemer Cofemer**

---

**De:** ANR- Información <informacion@anr.org.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 16 de julio de 2014 08:40 p.m.  
**Para:** Virgilio Andrade Martinez  
**CC:** Cofemer Cofemer  
**Asunto:** Acuerdo SAGARPA-EEB  
**Datos adjuntos:** ANR a COFEMER caintra ultimo\_2.pdf

Distinguido Comisionado solicitamos su atención al escrito adjunto de la Asociación Nacional de Rendidores, AC que contiene algunas consideraciones para ser tomados en cuenta sobre el acuerdo que envía la SAGARPA

Atentamente

**Fernando Mendizábal Acebo**  
**Presidente**  
**Asociación Nacional de Rendidores AC**



## Cofemer Cofemer

---

**De:** Asociación Nacional de Rendidores A.C <informacion@anr.org.mx>  
**Enviado el:** jueves, 17 de julio de 2014 03:18 p.m.  
**Para:** Virgilio Andrade Martinez; Cofemer Cofemer  
**Asunto:** Acuerdo SAGARPA-EEB Exp. 12-1575-040714  
**Datos adjuntos:** ANR a COFEMER exp-12-1575-040714.xps

Distinguido Comisionado:

Solicitamos su atención al escrito adjunto de la Asociación Nacional de Rendidores, AC que contiene algunas consideraciones para ser tomados en cuenta sobre el acuerdo que envía la SAGARPA

Atentamente

**Fernando Mendizábal Acebo**  
**Presidente**  
**Asociación Nacional de Rendidores AC**



## Cofemer Cofemer

---

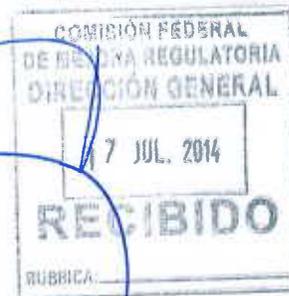
**De:** Asociacion Nacional de Rendidores A.C <informacion@anr.org.mx>  
**Enviado el:** jueves, 17 de julio de 2014 04:37 p.m.  
**Para:** Virgilio Andrade Martinez; Cofemer Cofemer  
**Asunto:** Acuerdo SAGARPA-EEB Exp. 12-1575-040714  
**Datos adjuntos:** ANR a COFEMER exp-12-1575-040714.pdf

Distinguido Comisionado:

Solicitamos su atención al escrito adjunto de la Asociación Nacional de Rendidores, AC que contiene algunas consideraciones para ser tomados en cuenta sobre el acuerdo que envía la SAGARPA

Atentamente

**Fernando Mendizábal Acebo**  
**Presidente**  
**Asociación Nacional de Rendidores AC**





Asociación Nacional de Rendidores A.C.

Km 7.5 Carretera Monterrey Monclova

El Carmen. Nuevo León 66550

Tel:(81) 8154 3219 Fax:(81) 8154 32 16

---

Monterrey, Nuevo León, a 15 de julio de 2014.

**Comisión Federal de Mejora Regulatoria**

**Virgilio Andrade Martínez**

**Titular de Comisión**

**No. Expediente: 12/1575/040714**

En relación al “ACUERDO por el que se regulan las actividades para la transformación de despojos animales, y su empleo en la alimentación animal, a fin de evitar el ingreso y establecimiento del agente causal de la encefalopatía espongiiforme bovina y de otras encefalopatías espongiiformes transmisibles” que la SAGARPA envió a revisión a COFEMER el pasado 4 de julio, expresamos la inconformidad de los integrantes de la Asociación Nacional de Rendidores A.C., **y solicitamos se detenga por la falta de sustento para implementarla, que claramente impone restricciones identificadas al comercio, así como los efectos secundarios que pudiera provocar a la industria.**

**En México no se ha presentado ningún caso** de Encefalopatías Espongiiformes Transmisibles, lo que hace posible que el país tenga la clasificación de riesgo controlado por parte la OIE. Esta clasificación ha permitido que el comercio internacional de carne de vacuno funcione sin ninguna restricción y con la confianza de nuestros aliados comerciales. Sin embargo, la SAGARPA en su documento manifiesta como insuficientes los controles actuales relacionados con la Encefalopatía Espongiiforme Bovina, situación que lejos de beneficiar a nuestro país, pudiera generar grandes dudas sobre lo reportado a la OIE durante los últimos 6 años y poner en riesgo el otorgamiento de clasificación como **riesgo insignificante** que hemos estado buscando. De hecho, se tiene previsto recibir esta certificación en mayo de 2015, al cumplir siete años de reportar controles y no presencia de la enfermedad en el país.

Adicional a lo anterior, en el escrito de la SAGARPA no se menciona la existencia de alguna observación por parte de la OIE hacia nuestro país para la implantación de un nuevo acuerdo que sustituya a la NOM-060-ZOO-1999 o que nos lleve a prohibir el uso de pollinaza y gallinaza en alimentación de rumiantes.

Se debe considerar la experiencia de nuestro mayor socio comercial, Estados Unidos, donde no se prohíbe el uso de gallinaza y pollinaza en alimentación de rumiantes ya que los resultados de sus investigaciones no encuentran inconvenientes en su uso. De hecho, **estas condiciones no fueron impedimento para que se le otorgara la clasificación de riesgo insignificante.**

También es importante resaltar que los efectos de esta regulación no solo impactan en la industria de los rendidores, sino en actividades relacionadas. Por ejemplo, el prohibir la alimentación de rumiantes con pollinaza o gallinaza de aves que hayan consumido harinas de carne y hueso de



## Asociación Nacional de Rendidores A.C.

Km 7.5 Carretera Monterrey Monclova

El Carmen. Nuevo León 66550

Tel:(81) 8154 3219 Fax:(81) 8154 32 16

---

rumiantes provenientes de la industria de rendimientos, provocaría que la industria avícola dejara de utilizar las harinas de origen animal para tener posibilidad de vender su gallinaza y pollinaza.

Si así fuera, la industria de rendimientos no podría vender las proteínas en este mercado y por lo tanto no podría comprar los subproductos que generan los ganaderos, afectando entonces con esta regulación a tres industrias en el país: a la avícola con el encarecimiento de costos de alimentos, a la ganadera con la falta de ingreso por la venta de subproductos y a la de rendimientos por la imposibilidad de sustituir al mercado avícola, que hoy es el principal mercado para las harinas de carne y hueso.

La regulación propuesta por la SAGARPA, además no considera los impactos ecológicos que estas disposiciones pudieran tener. Se debe considerar que por año se procesan en nuestro país un mínimo de 7.5 millones de cabezas de bovinos, lo cual genera 412,000 toneladas de subproductos que son aprovechados por las plantas de rendimiento (que tienen un reconocido factor ecológico positivo). La afectación de este acuerdo es la venta de 150,000 toneladas anuales de productos ya procesados con un valor de 1,050 millones de pesos por año y un pasivo ecológico de 206,000 toneladas de subproductos sin procesar con alto impacto ecológico y sanitario.

De esta forma, la regulación propuesta acentuaría las desventajas que tenemos contra el productor norteamericano. Si el propósito de esta regulación es mejorar, lo vemos totalmente contrario.

En cuanto a evitar que la enfermedad llegue al consumo humano, la regulación propuesta no genera ninguna condición para evitarlo. Nuestras costumbres de consumir sopa de médula espinal y barbacoa que incluye el cerebro y los ojos de la res, hablan por sí solas de que estos productos denominados de alto riesgo (MORPAA) no llegan a la cadena alimenticia animal a través de las plantas de rendimiento, se comercializan directamente en los rastros para consumo humano y, por lo tanto, no llegan a las plantas de rendimiento.

Debemos preguntarnos: ¿Qué es más importante, el consumo de MORPAA en animales o en humanos? Si el objetivo final es evitar el ingreso de la Encefalopatía Espongiforme Bovina a las personas es indispensable iniciar por prohibir la venta de los MORPAA para consumo humano y luego evitar que estos lleguen a formar parte de la cadena alimenticia a través de la alimentación animal.



## Asociación Nacional de Rendidores A.C.

Km 7.5 Carretera Monterrey Monclova

El Carmen. Nuevo León 66550

Tel:(81) 8154 3219 Fax:(81) 8154 32 16

La comunidad internacional está informada que en nuestro país, el consumo humano directo evita estos productos en los alimentos para animales. Quizás sería conveniente solicitar a la OIE que considere la destrucción de los MORPAA en consumo humano tan válido como el calcinarlos. En el mismo sentido, se debería de planear previamente al acuerdo, la existencia de incineradores suficientes en diversas localidades para tener oportunidad de exigir este tratamiento para los tejidos de alto riesgo.

El contexto internacional en el tema de la Encefalopatía Espongiforme Bovina avanza en disminuir las regulaciones emitidas en Europa y en regresar las proteínas animales al consumo animal. **Tanto en México como en el resto del mundo, se ha alcanzado un control sanitario y la trazabilidad suficiente que permite asegurar la segregación de productos y subproductos relacionados con algún caso de EEB.**

Por lo anterior, una evaluación de riesgo de encefalopatía para la población, queda en niveles muchísimo más bajos que el riesgo de morir por una influenza estacional.

Esperamos se detenga la publicación de este ACUERDO hasta que se haya evaluado el impacto sanitario y económico al país de estas medidas.

**Atentamente,**

**Fernando Mendizabal Acebo**  
**Presidente**  
**Asociación Nacional de Rendidores AC**

c.c.p. Secretario de Economía – Ildfonso Guajardo Villarreal  
c.c.p. Secretario de SAGARPA - Enrique Martínez y Martínez  
c.c.p. Director en Jefe de SENASICA-SAGARPA – Enrique Sánchez Cruz  
c.c.p. Consejo Nacional Agropecuario – Benjamín Grayeb  
c.c.p. Director de CAINTRA, N. L. –Guillermo Dillon M.